



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

Con fecha 31 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local, establece como atribución del Congreso, legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

## *“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango vigente a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”**

correspondiente al ejercicio fiscal del año **2013**, no siendo aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2014**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, el Estado de Actividades, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto y el Estado de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2013**, captó un total de: **\$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
IMPUESTOS	<b>\$3'762,749.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$5'080,679.00 (CINCO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$231,859.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$1'585,009.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$73'377,989.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4'980,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$89'018,485.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 000/100 M. N.)</b>

**SEXTO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en el año de **2013** ejerció recursos por la cantidad de **\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$31'992,043.00 (TREINTA Y UN



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*"2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"*

	<b>MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$13'013,067.00 (TRECE MILLONES TRECE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$5'849,631.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$7'431,985.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	<b>\$4'391,455.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	<b>\$16'984,452.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DEUDA PÚBLICA	<b>\$5'557,804.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$85'220,437.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y</b>



**SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

**SÉPTIMO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, contempló la realización de 64 (sesenta y cuatro) obras, de las cuales 62 (sesenta y dos) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$16'984,452.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 88.57% de avance físico al **31 de diciembre de 2013**, del Programa General de Obras y Acciones.

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2013**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

N.)

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
-------------------------	---

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$74'854,479.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$16'060,935.00 (DIECISÉIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$58'793,544.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$33'090,205.00 (TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$16'605,156.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$16'485,049.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$41'764,274.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2013** por la cantidad de **\$16'545,049.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.** De igual forma, si bien es cierto, los **Organismos Públicos Descentralizados** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2013** por una cantidad de **\$6'680,245.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2013** por una cantidad de **\$2'997,140.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

## “2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2013**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 244**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2013** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*“2014 Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM  
SECRETARIA.